



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones y la Subdirección de Innovación Gubernamental... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 78 en su fracción XX, el artículo 79 en sus fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXVIII; se **ADICIONA** al artículo 78 la fracción XXI, y se **DEROGAN** del artículo 79 las fracciones XXI, XXVI y XXIX; del artículo 79 BIS su fracción II y del artículo 79 TER su fracción II; todos del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 78. Competen a la Subdirección de Planeación y Evaluación:

I a XIX ...

XX. Asesorar a las dependencias y entidades municipales, para establecer los lineamientos y coadyuvar en la revisión y/o elaboración de los manuales de procedimientos administrativos que permitan unificar y mejorar criterios para lograr el mejor funcionamiento y administración del uso de la información de la Presidencia Municipal y del uso de las tecnologías de información.

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente la persona titular de la dirección de Innovación Gubernamental.

Artículo 79. Competen a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones:

I. **Revisar** la apertura programática y **formular** los lineamientos para la elaboración de la propuesta de inversión pública municipal.



II...

III. Recibir y analizar los expedientes técnicos **municipales** de obra y/o **proyectos públicos municipales** correspondientes a los proyectos de inversión concertada y directa, y elaborar los anexos técnicos de autorización para tramitarlos oportunamente ante las instancias internas y externas correspondientes.

IV. Recibir y registrar los oficios de **solicitud de autorización presupuestal (aprobación, modificación, ampliación y cancelación)** y los anexos técnicos de los proyectos de inversión.

V...

VI. Elaborar, registrar y **enviar** los oficios y anexos de **autorización de afectación presupuestal** y los anexos de aprobación de obras y/o **proyectos** públicos municipales de **inversión municipal**;

VII. **Gestionar** la administración de los recursos federales, estatales y municipales, así como el registro de firmas, la liberación de recursos y la terminación y entrega de obras realizadas con dichos recursos;

VIII ...

IX. Establecer el registro contable por cada obra y/o **proyecto** público municipal que se realice, del ejercicio presupuestal, señalando los anticipos, retenciones y amortizaciones de los mismos;

X. **Verificar y dar seguimiento a las obras y/o proyectos públicos municipales que cuenten con aportación de terceros, cuando el recurso proviene de convenios o Fideicomisos e intervenir en la integración de otras formas de participación comunitaria en los proyectos de inversión**;

XI. Recibir, registrar y analizar la documentación comprobatoria de las **obras y/o proyectos** públicos municipales que se realicen, ya sea por contrato o por administración directa;

XII. **Revisar las cuentas presupuestales de los proyectos de inversión, así como elaborar la solicitud de pago de recursos de inversión municipal, y dar trámite y seguimiento a los mismos para su administración a través de la Tesorería Municipal**;

XIII. Registrar y mantener permanentemente actualizados los expedientes de las obras y/o **proyectos públicos municipales** y las adquisiciones correspondientes, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;

XIV ...

XV. Coadyuvar con las dependencias ejecutoras en la elaboración de avances financieros y

2/4



demás reportes e informes sobre la ejecución de obras **y/o proyectos** públicos municipales;

XVI. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, con la información para la formulación de reportes mensuales de la inversión ejercida, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas;

XVII. Revisar y conciliar en coordinación con la Tesorería Municipal el estado financiero por cierre de ejercicio de las obras y/o proyectos públicos municipales atendidos con recursos de inversión pública;

XVIII. Coadyuvar con las dependencias municipales correspondientes, en la evaluación y seguimiento de la operación de obras y/o proyectos públicos municipales autorizados;

XIX. Revisar que la ejecución y operación de los proyectos de inversión, cumplan con las metas fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los proyectos de inversión autorizados, las medidas correctivas correspondientes, si fuera necesario;

XX. Verificar que la ejecución de las obras y/o proyectos públicos municipales se apeguen a los conceptos establecidos en los proyectos autorizados, por lo que la verificación es con base a la documentación que se integra por parte de la dependencia solicitante;

XXI. Se deroga;

XXII. Informar sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con periodicidad mensual requerida para retroalimentar a las Direcciones;

XXIII. Recibir y tramitar el cierre de las actas de entrega - recepción de obras y proyectos públicos municipales terminados y recibir copia de las mismas para integrarlas al expediente de obra, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;

XXIV. Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en la revisión de la información necesaria relativa a los avances en la ejecución y operación de los proyectos comprendidos en el programa operativo anual municipal;

XXV ...

XXVI. Se deroga;

XXVII. Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de avances físicos, y demás reportes e informes sobre la ejecución de las obras y/o proyectos públicos municipales, que le sean solicitadas;

XXVIII. Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en la revisión de las obras y/o proyectos públicos municipales por programa realizado, así como en la elaboración del consolidado de los programas de inversión para el informe anual de gobierno;



XXIX. Se deroga;

Artículo 79 Bis. Compete a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico:

I...

II. Se deroga;

III a XX...

Artículo 79 Ter. Compete a la Subdirección de Innovación Gubernamental:

I

II. Se deroga;

III a XV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**